



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

**3510** CONVOCATORIA SUBVENCIONES NO DINERARIAS PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA EN MASAS FORESTALES MUNICIPALES. 2026

#### ANUNCIO

La Excm. Diputación Provincial de Alicante, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria de 6 de mayo de 2026, aprobó la Convocatoria para la concesión de subvenciones no dinerarias para la ejecución de proyectos de obras de mejora en masas forestales municipales, anualidad 2026; en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución núm. 630, de fecha 17 de febrero de 2026 (BOP nº 39 de fecha 26 de febrero de 2026) en relación con la número 3.402, de fecha 4 de agosto de 2023 (BOP nº 155 de fecha 11 de agosto de 2023), a continuación se publica la citada convocatoria y su anexo a efectos de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local:

“CONVOCATORIA  
SUBVENCIONES NO DINERARIAS PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE  
MEJORA EN MASAS FORESTALES MUNICIPALES, ANUALIDAD 2026.

Convocatoria de la Diputación Provincial de Alicante conforme a la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno en sesión de fecha 19.12.2025 y publicada en el BOP número 11 de fecha 19.01.2026

---

#### PREÁMBULO

Antecedentes.

La Diputación de Alicante y los Municipios de esta provincia lleva años trabajando en la protección del patrimonio natural de la provincia en general y en particular en la mejora de los montes municipales buscando su sostenibilidad y salud a largo plazo a través de la línea de inversión para mejoras en masas forestales municipales.

Para la anualidad 2022, la Diputación de Alicante articuló una convocatoria para la redacción de proyectos de mejora de masas forestales municipales, de la cual resultaron 21 proyectos de ejecución redactados.



En la anualidad 2024 se articuló una primera convocatoria con la que ese ejecutó un primer grupo de 5 proyectos. Ahora en la anualidad 2026 se articula la segunda convocatoria para ejecutar el resto de proyectos redactados anteriormente u otros proyectos de ejecución de mejora forestal promovidos por los municipios, firmados por un técnico con titulación forestal universitaria con un grado de definición y calidad suficiente según el punto 3.2.4 de las bases.

Es importante invertir en el bosque para mantener las masas forestales en buen estado sanitario, con unas densidades adecuadas, asegurar la regeneración y la diversidad vegetal.

Además, existen problemas actuales que afectan a los espacios forestales y que justifican su mejora son los siguientes:

a) Pinares con el arbolado fosilizado y alto riesgo de incendios: formados por ejemplares de semejante vigor, tamaño y edad, sin arbolado dominante que destaque, crezca, y con ello haga crecer al monte. Montes que carecen de dinamismo y llega un momento en que los árboles por exceso de competencia acaban por estancarse en crecimiento, "fosilizándose"; originando un arbolado con escasa copa verde y vigor, poblado de ramas secas, muy vulnerable a los incendios forestales, que carece de valor ecológico-paisajístico y poco preparado frente al cambio climático. Muy típico en repoblaciones, montes regenerados tras un incendio o tras el abandono de la agricultura de bancale.

b) Presencia de encinares degradados en monte medio o bajo: derivados de años de explotación de sus leñas o por quemas. En estas condiciones de degradación no hay verdaderos árboles de encina sino múltiples brotes de cepa o raíz, muy vulnerables al incendio, que colapsan su sistema radicular y mueren cada 70-80 años, rebrotando si la cepa aún está fuerte, de escaso valor paisajístico, además de faunístico por su escasa producción de bellota.

c) Montes o terrenos forestales arbolados en zonas sensibles al cambio climático y a las plagas de escolítidos perforadores, con riesgo de colapso del arbolado, además de desertificación.

d) Montes erosionados con una escasa capacidad de regulación hidrológica: que ante periodos de fuertes lluvias el agua se pierde, originando avenidas, sin apenas efecto en la recarga de acuíferos. Además, montes generalmente de bajo valor paisajístico, e incluso con impacto visual.

e) Terrenos forestales que han perdido su valor para la fauna: con problemas derivados de la falta de puntos de agua, más zonas de alimentación, cría y refugio. Originados por el abandono de la agricultura de bancale, más el pastoreo que mantenía abrevaderos, fuentes y manantiales.



f) Montes afectados por daños abióticos: debido a incendios y temporales, con la acumulación de arbolado muerto con un grave efecto paisajístico, además de riesgo de plagas e incendios.

Así, las actuaciones de mejora, dentro de la presente convocatoria, tienen los siguientes objetivos:

1. Paisajes forestales de calidad, con el arbolado con el mayor vigor posible que permita el medio.
2. Montes arbolados resilientes frente al cambio climático.
3. Minoración de la vulnerabilidad de los montes arbolados frente a los incendios forestales.
4. Ecosistemas forestales de calidad, ricos y diversos en vegetación y fauna.

Justificación competencia de la Diputación Provincial.

Entre las competencias de la Diputación Provincial se encuentra la asistencia y cooperación económica y técnica a los municipios, de conformidad con el artículo 36.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo competencia municipal la gestión y administración de su propio patrimonio de acuerdo con la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Asimismo, la competencia provincial se fundamenta en la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social a que se refiere el artículo 36.1.d de la citada ley 7/1985. Por otra parte, también es competencia de la Excm. Diputación la cooperación con los Ayuntamientos de la provincia en la efectividad de los servicios municipales, entre los que figura la promoción de la actividad turística y de la ocupación del tiempo libre, de conformidad con el art. 25.2 apartados h) y l) de la citada Ley 7/1985.

#### *(I) Disposiciones generales*

1. Órgano competente para aprobación: Junta de Gobierno, por delegación del Presidente de la Diputación, por Decreto núm. 2023-3402, de fecha 4 de agosto, modificado por Decreto núm. 2026-0630, de fecha 17 de febrero.

2. Órgano competente para concesión: Junta de Gobierno, por delegación del Presidente de la Diputación, por Decreto núm. 2023-3402, de fecha 4 de agosto, modificado por Decreto núm. 2026-0630, de fecha 17 de febrero.

3. Tipo de ayuda:

Plan estratégico de subvenciones: Cooperación y asistencia a los municipios. Subvención en especie.



4. Finalidad:

- Otras actuaciones de carácter económico

5. Impacto de género:

Nulo.

6. Cuantía.

Para la presente convocatoria de subvenciones se prevé una dotación económica de 983.053,00 euros.

El importe total máximo de las ayudas a conceder es de 60.000,00 € (IVA incluido), consignados en el Presupuesto de la Diputación de Alicante.

7. Crédito presupuestario.

En el Presupuesto de la Diputación del 2026 existe crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto:

Aplicación 26.1702.6500300, Inversiones para mejoras en masas forestales municipales, a ejecutar para ayuntamientos, del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

8. Objeto y finalidad de las subvenciones convocadas.

Serán objeto específico de la presente convocatoria las obras de inversión en las masas y terrenos forestales de titularidad municipal con una necesidad de fomento de su paisaje y sus condiciones ambientales, englobados en los siguientes casos: montes con un alto interés paisajístico, pinares con el arbolado fosilizado y con alto riesgo de incendios, encinares degradados en monte medio o bajo, montes sensibles al cambio climático y a plagas de debilidad en los periodos de fuerte sequía, montes erosionados con una escasa capacidad de regulación hidrológica, terrenos forestales que han perdido su valor para la fauna, montes afectados por daños abióticos, y cualquier otro tipo estado del terreno forestal que justifique su mejora paisajística.

La Excm. Diputación Provincial de Alicante subvencionará el 100% de las actuaciones, y se encargará de la contratación, ejecución y dirección de dichas obras, así como de la coordinación de su seguridad y salud.

Para concurrir a la convocatoria, las entidades locales deberán presentar un proyecto de ejecución de obras de mejora forestal con un presupuesto máximo de licitación de 60.000,00€ (IVA incluido).



Las actuaciones posibles incluidas en los proyectos de ejecución, serían las siguientes:

a) Actuaciones principales. La selvicultura para la mejora de la estructura y calidad del bosque, y/o actuaciones de mejora de la diversidad vegetal del monte y revegetación de terrenos forestales que conlleven alguna o varias funciones entre las siguientes:

- Control de la competencia y fitosanitario de la masa forestal.
- Favorecer a los individuos de mejor calidad.
- Retirada de árboles muertos por ataque de plagas o temporales (viento, nieve, etc.).
- Protección del bosque frente a los incendios.
- Favorecer la regeneración y el equilibrio entre las clases de edad.
- Favorecer el bosque mixto.
- Favorecer el monte alto de encinares.
- Plantación y siembra de especies vegetales que aporten alimento a la fauna y/o diversidad a la comunidad vegetal para el enriquecimiento del ecosistema y/o su adaptación al cambio climático.

b) Actuaciones complementarias. Además, en función de las necesidades, podrán contener opcionalmente otras actuaciones que mejoren la función protectora del monte (mejora del comportamiento hidrológico y control de la erosión), la infraestructura viaria y contraincendios del monte y/o de mejora agroforestal que conlleven alguna o varias funciones entre las siguientes:

- Favorecer la retención del suelo y control de la erosión.
- Favorecer la infiltración del agua: Aumento de la disponibilidad del agua para la vegetación, la recarga de acuíferos y la mejora del funcionamiento de los manantiales.
- Mejora de tramos de pistas forestales, y sendas consolidadas y en uso que se encuentran dentro del monte o terreno forestal a mejorar.
- Mejora de instalaciones para la prevención y lucha contra incendios.
- Recuperación de bancales agrícolas estratégicamente para la creación de discontinuidades horizontales para la prevención de incendios forestales.

Los proyectos obligatoriamente tendrán que incluir, al menos, una actuación principal (selvicultura para la mejora de la estructura y calidad del bosque, y/o actuaciones de mejora de la diversidad vegetal del monte y revegetación de terrenos forestales según 1.6 a) en terrenos forestales a mejorar y opcionalmente podrá incluir una o varias actuaciones complementarias (mejora del comportamiento hidrológico y control de la erosión, de la infraestructura viaria y contraincendios del monte y/o de mejora agroforestal según 1.6 b).



Las actuaciones a subvencionar a través de la presente convocatoria no serán obras consistentes en la reparación simple o gasto corriente; serán inversiones.

La solicitud de subvención deberá referirse a actuaciones acordes con el planeamiento urbanístico de la zona y a la normativa existente al respecto.

#### 9. Procedimiento de concesión.

La subvención se concederá en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo previsto en la Ordenanza general de subvenciones de esta Diputación Provincial (artículos 17 y siguientes), con las especialidades previstas para las entidades locales en su artículo 26

#### *(II) Características específicas de la subvención*

---

#### 10. Requisitos de los beneficiarios.

Podrán optar a la convocatoria los ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Alicante que presenten montes o terrenos forestales de titularidad municipal.

Para ser beneficiarios de las subvenciones, las entidades locales peticionarias habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) No hallarse incurso en alguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior, respecto de la Excm. Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso.
- c) Contar con la titularidad y disponibilidad de los terrenos forestales objeto de mejora.
- d) Contar con un proyecto de obras de mejora forestal redactado como prestación de la convocatoria de subvenciones para la redacción de proyectos de obras de mejoras de masas forestales municipales, anualidad 2022, u otro proyecto de ejecución de mejora forestal promovido por el municipio, con un grado de definición y calidad suficiente según el punto 3.2.4 y firmado por un técnico con titulación forestal universitaria.
- e) Contar con la resolución aprobatoria del proyecto por parte de la Consellería de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación de la Generalitat Valenciana (o la correspondiente) en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de subvención de la presente convocatoria.



No podrán acogerse a esta convocatoria las Entidades que soliciten o que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

No se prevé la posibilidad de entidades colaboradoras.

#### 11. Importe de la subvención.

Importe cierto máximo de 60.000,00€ (IVA y otros impuestos incluidos)

En caso de ser inferior se concederá, en su caso, por el importe de dicho presupuesto.

#### 12. Relación con el coste de la actividad.

La subvención a otorgar a las entidades locales beneficiarias será del 100 % del presupuesto máximo de la subvención, que será ejecutado por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

El coste de la actividad puede ajustarse al importe de la subvención concedida, conforme al artículo 29 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial, si bien deberá ejecutarse el proyecto presentado con la solicitud o el que resulte de su modificación aprobada dentro del plazo previsto, sin que el presupuesto ajustado pueda exceder que aquél importe.

Se entiende por presupuesto ajustado o subvencionable, el resultado de excluir las actividades o gastos presupuestados por los solicitantes que están excluidas como gastos o limitadas en su importe en esta convocatoria.

No se prevé la posibilidad de reformulación.

La referencia a la cifra de población se corresponderá con la última aprobada por Real Decreto a la fecha de publicación de la convocatoria.

#### 13. Determinación de los beneficiarios.

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y demás exigidos en esta convocatoria.

Se concederá la subvención a los municipios que obtengan mayor valoración según los criterios establecidos en la presente convocatoria, sin que se efectúe prorrateo en la distribución de la cuantía total de la misma.



#### 14. Criterios de otorgamiento/valoración.

- Justificación del impacto beneficioso que generan las acciones propuestas en relación a factores medioambientales, sociales y económicos, hasta un máximo de 35 puntos.
- Entidades locales que se encuentren en riesgo de despoblamiento incluidas en la Agenda AVANT. 15 puntos.
- Menor población de la entidad local, considerando las cifras oficiales más actuales de población empadronada según el I.N.E referida al último padrón municipal publicado por el I.N.E. Puntuación hasta un máximo de 40 puntos.  
La puntuación se asignará de forma proporcional obteniendo el municipio de menor población 40 puntos y el de mayor población 0 puntos.
- No haber sido beneficiario de una subvención para la ejecución de proyectos de mejora forestal en las anteriores convocatorias de 2021 y 2024. Puntuación máxima 10 Puntos.

El servicio técnico del área de Medio Ambiente de la Diputación de Alicante podrá realizar una visita a la zona de monte o terreno forestal para toma de datos relativos al grado de necesidad de su mejora, que puedan servir para la valoración de la solicitud.

En el supuesto de que dos o más entidades locales obtengan igual puntuación en la valoración de los criterios anteriormente señalados, en primer lugar, tendrán prioridad las entidades locales que se encuentra en la lista AVANT, si hay varias entidades locales con la misma puntuación que se encuentran en la lista AVANT tendrá prioridad la de menor población (según el último padrón del INE).

Cuando no hay municipios de la lista AVANT entre los que tienen la misma puntuación, tendrá prioridad el municipio con menor población.

La referencia a la cifra de población se corresponderá con la última aprobada por Real Decreto a la fecha de publicación de la convocatoria.

#### 15. Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables pueden ser los derivados de la ejecución de las obras de mejora en masas forestales municipales en la provincia de Alicante, de acuerdo con el objeto establecido en el apartado 8 de la presente convocatoria, junto con la documentación complementaria que los Servicios Técnicos estimen oportuno realizar para la adecuada tramitación del expediente.

Las actuaciones subvencionadas serán ejecutadas por la Excma. Diputación Provincial de Alicante.



La Excm. Diputación Provincial de Alicante subvencionara en el 100% las actuaciones.

Conforme a la Ordenanza general de Subvenciones de la Diputación, la contratación de la actividad deberá seguir el procedimiento exigible según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público.

#### 16. Publicidad.

De conformidad con el artículo 15.2 de la Ordenanza general de subvenciones, el beneficiario deberá dar publicidad de la financiación de la Diputación en la actuación subvencionada, por los siguientes medios:

Mediante publicidad en el tablón de anuncios de la entidad beneficiaria, aportando certificado acreditativo de dicha exposición en el tablón de anuncios. Asimismo, en caso de que la entidad disponga de redes sociales, la difusión podrá hacerse también a través de las mismas, debiendo contener, como mínimo, nombre de la obra u objeto de destino, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante y, posteriormente, se aportará justificación gráfica de la difusión.

El incumplimiento de esta obligación de difusión dará lugar al reintegro de la subvención concedida por parte del beneficiario en los términos que prevé el artículo 36.5 de la Ordenanza general de subvenciones de esta Diputación.

### 3 - Procedimiento

---

#### 17. Solicitud y documentación a presentar.

1. Las solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante y la documentación complementaria se presentarán en el Registro General a través de la Sede Electrónica de la Diputación en la dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>, conforme a los artículos 11 y 22 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación.

2. La tramitación y presentación de la solicitud, junto con la documentación requerida en esta convocatoria, se realizará únicamente por la vía indicada con arreglo a las siguientes indicaciones:

En el apartado de Catálogo de trámites, se seleccionará el procedimiento MEDIO AMBIENTE. Convocatoria de subvenciones a favor de Ayuntamientos de la provincia de Alicante para obras de mejora en masas forestales municipales, a ejecutar por la Diputación Provincial de Alicante. o directamente a través del enlace <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalog/t/0ccae6f2-ba95-4059-bf5a-9ba46f4024da>



Se recomienda la utilización de los navegadores Google Chrome o Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIe.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la *"Tu guía de sede electrónica"* en la pestaña *INICIO*.

3. Junto con la solicitud, suscrita por el Señor/a Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento o representante autorizado por éste mediante certificado electrónico de persona jurídica, inscripción en Registro de Apoderamientos o mediante otro medio que establezca la sede electrónica de la Diputación, deberán presentar los siguientes documentos ajustados a los Modelos que se incluyen como Anexos a esta convocatoria, cumplimentados en todos sus extremos y acompañados de la documentación señalada en cada caso y que se encuentran en el apartado Información del trámite.

4. Documentación adicional Deberá acompañarse a la solicitud los siguientes documentos (se incluye CONTENIDO DETALLADO y MODELOS en anexo a esta convocatoria):

- Certificado del Secretario/a de la Corporación (Anexo I) relativo a los siguientes extremos:

- Acreditativo de la titularidad y disponibilidad de los terrenos, y su puesta a disposición de esta Excma. Diputación Provincial para la ejecución de la actuación.
- Acreditativo de estar en posesión de las autorizaciones o concesiones administrativas y de particulares que fueran precisas para permitir la iniciación de la obra.

- Proyecto de ejecución, firmado por un técnico con titulación forestal universitaria, que se ajuste a las condiciones establecidas en la presente convocatoria, con el siguiente contenido:

#### DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA Y ANEJOS

1. ANTECEDENTES Y ENCARGO
2. ESTADO ACTUAL
3. OBJETIVOS
4. LOCALIZACIÓN Y ACCESOS
5. ASPECTOS LEGALES
  - 5.1. Régimen jurídico, propiedad y disponibilidad de los terrenos
  - 5.2. Figuras de protección y servidumbres.



- 5.3. Normativa general aplicable.
- 5.4. Normativa y recomendaciones de prevención de incendios forestales
6. TOMA DE DATOS DE LA ZONA DE ACTUACIÓN
- 6.1. Inventario forestal
- 6.2. Elección del tipo de tratamiento
7. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES SELVICOLAS
8. ACTUACIONES A REALIZAR
9. CALENDARIO DE LAS ACTUACIONES PROYECTADAS
10. ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD O ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD.
11. ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS
12. CONTROL DE CALIDAD
13. ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (O justificación de que no procede)
14. ESTUDIO GEOTÉCNICO (O justificación de que no procede)
15. PLAZO DE EJECUCIÓN
16. DECLARACION DE OBRA COMPLETA
17. DIRECCIÓN TÉCNICA DE LOS TRABAJOS
18. DEFINICIÓN ADMINISTRATIVA
- 18.1. Clasificación exigida al contratista
- 18.2. Revisión de precios
- 18.3. Plazo de garantía
19. DEFINICIÓN ECONÓMICA
- 19.1. Presupuesto de ejecución material
- 19.2. Presupuesto de licitación
20. CONCLUSIÓN Y FIRMAS

✓ Anexo nº 1: Estudio Básico de Seguridad y Salud o Estudio de Seguridad y Salud

✓ Anexo nº 2: Control de calidad.

✓ Anexo nº 3. Cálculos justificativos.

✓ Anexo nº 4. Fotográfico.

#### DOCUMENTO Nº 2: PLANOS

✓ Plano nº 1: Localización.

✓ Plano nº 2: Localización de la parcela de actuación.

✓ Plano nº 3: Actuaciones.

✓ Plano nº 4: Pendientes.

✓ Plano nº 5: Detalles constructivos.

#### DOCUMENTO Nº 3: PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

#### DOCUMENTO Nº 4: PRESUPUESTO



- ✓ Precios unitarios
- ✓ Precios descompuestos
- ✓ Mediciones.
- ✓ Mediciones y presupuesto
- ✓ Resumen del presupuesto

La presentación de la solicitud implicará la aceptación y compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.

#### 18. Número de procedimientos y plazos.

Procedimiento ordinario (único).

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, que se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que Diputación le haya comunicado el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, tal y como dispone el artículo 20.8.a) de la LGS.

#### 19. Subsanación.

Si la solicitud o la documentación acompañada no reúnen los requisitos o contenido requeridos en esta convocatoria se requerirá al interesado para que en el plazo máximo improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada en ese sentido.

Para presentar la documentación / subsanación requerida se hará desde la misma dirección indicada en el párrafo anterior en el apartado "Carpeta Electrónica" / "Mis Expedientes", señalando la opción "Aportación de documentos".

#### 20. Instrucción y resolución.

1. El órgano competente para la ordenación y tramitación del procedimiento será la Diputada del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos Sólidos.

2. Recibidas las solicitudes, se realizarán las actuaciones de instrucción pertinentes conforme al artículo 23 de la Ordenanza general de subvenciones, con el preceptivo informe de la comisión de valoración.

No procede formular propuesta de resolución provisional.



3.- Instruido el expediente por el Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos, con la conformidad de la Diputada del Área en los actos en que se requiera y, una vez evaluadas las solicitudes de subvención, se emitirá informe por una Comisión de valoración, cuya composición mínima será la siguiente:

Titular	Suplente	Cargo
Diputada del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Director del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Presidente
Director del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Vocal
Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Vocal-Secretario

Además, en su caso, podrá disponerse la incorporación de un Técnico del Área, en función de la especialidad de la convocatoria.

La designación de los componentes de la Comisión de valoración se efectuará por Decreto de la Diputada de Medio Ambiente, Energía y Residuos.

4. La resolución de la convocatoria, con el contenido previsto en el artículo 24 de la citada Ordenanza incluirá, en particular:

- Solicitantes beneficiarios.
- Objeto o actividad subvencionada.
- Puntuación obtenida en función de los criterios de otorgamiento establecidos, salvo que no sea necesario por no existir prelación.
- Importe de la subvención concedida.
- Solicitudes desestimadas, con los motivos de su desestimación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de la presente Convocatoria será de seis meses, a computar desde el día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Las resoluciones de concesión de las subvenciones de esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación de Alicante de conformidad con el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

#### 21. Incumplimiento y reintegro de la subvención.

En el caso de la existencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por otros organismos o entidades para la misma actuación, y dándose la circunstancia de que la suma de éstas junto con la provincial, excediera del importe de los gastos justificados, la subvención provincial concedida quedará reducida en la proporción correspondiente, procediendo, en su caso, al reintegro de la misma.



Darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, en los términos establecidos en el artículo 36 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial.

La Excm. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

## 22. Recursos.

Contra el mencionado la presente convocatoria y la resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el órgano autor del acto, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución del acto administrativo de referencia. Asimismo, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Normativa aplicable.

Además de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa reguladora del sector público y el procedimiento administrativo, será de aplicación a la presente convocatoria:

- Ordenanza General para la concesión de la Diputación Provincial de Alicante (PLENO – BOP)
- “Política de Obsequios y Regalos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante”, aprobada por el Pleno el 7 de febrero de 2024.

*Relación de anexos*

---

1 Anexo I. Certificado del Secretario/a de la Corporación.



ANEXO I

(Modelo de certificado)

D./D<sup>a</sup> ....., Secretario/a del Ayuntamiento de ....., en relación con la solicitud de subvención para la redacción de proyectos de obras de inversiones en arbolado y adaptación al cambio climático en espacios urbanos de titularidad municipal (anualidad 2026), para la actuación ..... en parcela .....

CERTIFICO que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo:

1º Que los terrenos que será necesario ocupar para la ejecución de las inversiones son de titularidad municipal del Ayuntamiento..... (1), estando bajo la plena disponibilidad de este Ayuntamiento, poniéndose a disposición de la Excm. Diputación provincial para llevar a cabo la actuación de referencia.

2º Esta entidad local dispone de todas las autorizaciones y concesiones, de carácter particular y administrativas, precisas para la realización de las actuaciones de que se trata. En el caso de que no sean necesarias dichas autorizaciones y concesiones marcar la siguiente casilla:

No precisando de autorizaciones ni concesiones, de carácter particular y administrativas, para la realización de las actuaciones de que se trata, salvo la resolución aprobatoria del proyecto por la Dirección General de Medio Natural y de Evaluación Ambiental de la Generalitat Valenciana.

Y para que conste y surta sus efectos oportunos ante la Excm. Diputación provincial de Alicante, expido la presente orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en ..... a....., de ....., de .....

VºBº  
EL ALCALDE

*(1) Se indicará el motivo, Vgr: por tiempo inmemorial; por constar inscritos en el Inventario de Bienes de la Corporación bajo el epígrafe.....; por constar como tal en el catastro, .....*

AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.”



EL DIRECTOR DEL ÁREA  
DE MEDIO AMBIENTE, ENERGÍA  
Y RESIDUOS SÓLIDOS

LA DIPUTADA DE MEDIO AMBIENTE,  
ENERGÍA Y RESIDUOS SÓLIDOS  
URBANOS

EL VICESECRETARIO